

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°033-2023-GM/MPC

Cajamarca, 26 de enero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. SAN PABLO ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y PASAJE TUYORCO ENTRE LA AV. PERÚ Y PASAJE LOS HÉROES DEL SECTOR 01 SAN SEBASTIÁN CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; que ejecuta el "CONSORCIO DAMBER PERÚ"; El Contrato N° 086-20212-MPC; La Carta N° 001-2023-CDP; El Informe N° 001-2023-EFA-RO/CDP; El Informe N° 003-2023-MPC-GI-SSLO-IO; El Informe N° 38-2023-MPC-GI-SSLO; Informe Legal N°014-2023-JVFM-AL-MPC; Informe N°067-2023-MPC-GI; El Expediente N° 2023004095; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO DAMBER PERÚ", suscribieron el Contrato N° 086-2022-MPC, con fecha 18 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. SAN PABLO ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y PASAJE TUYORCO ENTRE LA AV. PERÚ Y PASAJE LOS HÉROES DEL SECTOR 01 SAN SEBASTIÁN CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; por un monto total de Inversión de S/. 838,683.93 (ochocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y tres con 93/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO DAMBER PERÚ", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 01 de setiembre de 2022; teniendo como fecha de inicio de ejecución de obra el 02 de setiembre de 2022;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 133 del Inspector de obra del 21/11/2022**, quien señala: "En la fecha se presentó a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe N° 070-2022-MPC-GI-SSLO-IO con el cual se alcanza el expediente de Adicional de Obra N° 01 para revisión y aprobación"; asimismo con **asiento N° 163 de fecha 07/12/2023 el residente** indica: "Se hace de conocimiento que a la fecha no se tiene ninguna respuesta por parte de la entidad al documento ingresado de adicional de obra N° 01 de construcción de muro de contención adicional, es por ello que se solicita la aprobación de dicha solicitud con el documento necesario para poder iniciar con la construcción de la misma para no dilatar más el tiempo ya que estamos en tiempo de invierno y se viene las fuertes precipitaciones de lluvias propias del año, generando ampliación de plazo"; por su parte mediante **asiento N° 173 de fecha 21/12/2023, el inspector** anota que: "La inspección de obra deja constancia que se ha tomado conocimiento que en la fecha se ha hecho llegar al representante común del Consorcio DAMBER PERU, la Carta N° 197-2022-MPC-GI, documento con el cual se notifica la Resolución de Gerencia Municipal N° 441-2022-MPC/G.M. de fecha 15 de diciembre, al cual Resuelve aprobar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01... Notificando al Residente de obra reiniciar los trabajos el día 22 de diciembre"

Que, mediante **Carta N° 001-2023-CDP**, de fecha 05 de enero de 2023, el Sr. Alfredo Gonzales Huatay, Representante Común del "CONSORCIO DAMBER PERÚ", alcanza al Inspector de la Obra la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, adjuntando el Informe N° 001-2023-EFA-RO/CDP, del Ing. Esteban Ferroñan Acosta, Residente de la obra concluyendo en: "Concluimos que, está demostrado que las partidas enumeradas pertenecen a la ruta crítica del cronograma GANTT, aprobado por la Entidad, las mismas que desde la fecha tenemos la construcción del adicional de obra N° 01 además de la demora en la respuesta a dicho adicional de obra la misma que afecta directamente la ruta crítica del proyecto, es por ello que se solicita la ampliación de plazo N° 02 de 15 días calendarios para poder avanzar el proyecto de acuerdo al cronograma inicial", "De lo sustentado técnicamente, se solicita a la Ing. Inspector de obra nos conceda un total de 15 (quince) días calendarios como Solicitud de ampliación de plazo N° 02 para poder concluir con la construcción del adicional de obra";

Que, por su parte mediante **Informe N° 003-2023-MPC-GI-SSLO-IO**, de fecha 10 de enero de 2023, el Ing. Wilber Alberto J. Díaz Villegas, Inspector de la obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 precisando entre otros que: "La ampliación de Plazo N° 01 tiene como causal la ejecución de la Prestación Adicional de obra (causal no atribuible al Contratista ni a la entidad)", "Luego del análisis de los antecedentes, de la documentación presentada por el Contratista, del análisis de afectación de la ruta crítica, de la cuantificación realizada por la Empresa Contratista y la cuantificación por parte de la Inspección, y considerando la causal de la Ampliación de plazo por Ejecución del adicional de Obra N° 01; se emite opinión favorable para otorgar una Ampliación de Plazo por quince (15) días calendarios";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por

076 602660 · 076 602661

contactonos@municaj.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°033-2023-GM/MPC

causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Por su parte el artículo 198° numeral 198.1 del mismo cuerpo normativo señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;

Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente tanto por el contratista como por el supervisor de obra, es necesario precisar lo siguiente

- ✓ Que, en principio corresponde evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 197° del Reglamento, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 198° del mismo cuerpo normativo, siendo que, para esto último, deberá verificarse que el contratista haya cumplido con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector de obra dentro del plazo establecido, que de los actuados se desprende que el Contratista mediante escrito **Carta N° 001-2023-CDP**, presento su solicitud de ampliación de plazo N°02 al inspector de obra, de igual manera esté elaboro un informe en el que sustento su opinión respecto a lo requerido por el contratista, por otro lado dicha solicitud fue presentada dentro de los **quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada**, tal y como se desprende del **Cuaderno de Obra Asiento N° 173 de fecha 21/12/2023N°278** del inspector de obra, y al ser una aplicación de plazo por ejecución de prestación adicional de obra el inicio y fin de la causal de da con la notificación de la Entidad que aprueba dicho adicional el que se materializo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 441-2022-MPC/G.M, y notificada por el inspector mediante el asiento de cuaderno de obra en comentario.
- ✓ Con respecto a la causal prescrita en el literal b) del artículo 197° del Reglamento “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)”, es necesario precisar que la aprobación de una prestación adicional de obra constituye una causal de ampliación del plazo debido a que esta contempla la ejecución de nuevas y/o mayores prestaciones a las inicialmente pactadas. En efecto, la aprobación de una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra procede cuando las actividades y/o partidas que forman parte de la prestación adicional de obra aprobada van a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o **cuando se va requerir de un plazo mayor para su ejecución.**
- ✓ Que, para efectos de la **cuantificación** de los días otorgados por la ampliación de plazo N°02, es necesario precisar que el **plazo del cronograma de obra de ejecución de la adicional obra N°01 es mayor al plazo contractual**, por lo tanto; es procedente otorgar dicha ampliación de por **15 días calendario** según análisis del Inspector de Obra en su Informe N° 003-2023-MPC-GI-SSLO-IO – cuantificación de la ampliación de plazo.

Que, en tal sentido, mediante **Informe N° 38-2023-MPC-GI-SSLO**, de fecha 24 de enero de 2023, el Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 02 concluyendo en: “Por lo expuesto líneas arriba, en amparo del art. N° 198 párrafo tercero del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, actualizado mediante DS N° 162-2021-EF y demás modificatorias: Se emite la **OPINION FAVORABLE** para la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por quince (15) días calendarios de acuerdo a la opinión del Inspector de Obra en el INFORME N° 003-2023-MPC-GI-SSLO-IO, de fecha 10 de enero de 2023, siendo el periodo de ampliación de plazo desde el 20 de diciembre de 2022 hasta el 03 de enero de 2023”;**

Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos en: la Carta N° 001-2023-CDP - Informe N° 001-2023-EFA-RO/CDP, del “**CONSORCIO DAMBER PERÚ**”; el Informe N° 003-2023-MPC-GI-SSLO-IO del Inspector de la obra, y el Informe N° 38-2023-MPC-GI-SSLO, del Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta procedente la Ampliación del Plazo N.° 02 por quince (15) días calendarios para la ejecución de la prestación adicional N° 01 de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. SAN PABLO ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y PASAJE TUYORCO ENTRE LA AV. PERÚ Y PASAJE LOS HÉROES DEL SECTOR 01 SAN SEBASTIÁN CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”;

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 02 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto se evidencia el cumplimiento de requisitos y el debido procedimiento; por lo tanto, se debe declarar la Procedencia de la Ampliación de Plazo N.° 02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N.° 02, **por quince (15) días calendarios**, contados desde el 20.12.2022 al 03.01.2023, según lo peticionado por el Sr. Alfredo Gonzales Huatay,

Av. Alameda de los Incas

Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

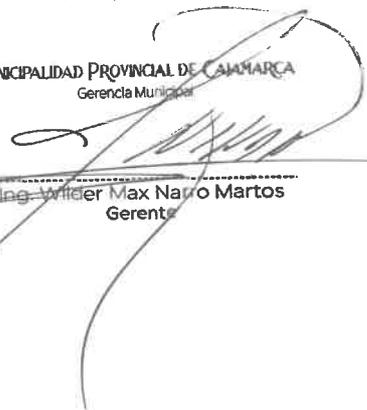
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°033-2023-GM/MPC

Representante Común del "CONSORCIO DAMBER PERÚ", para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. SAN PABLO ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y PASAJE TUYORCO ENTRE LA AV. PERÚ Y PASAJE LOS HÉROES DEL SECTOR 01 SAN SEBASTIÁN CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", teniendo como nueva fecha para la culminación de la ejecución de obra el 03 de enero de 2023, de conformidad a lo prescrito por el artículo 197 literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al "CONSORCIO DAMBER PERÚ", al Inspector de la Obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal
Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- Inspector y/o Supervisor de Obra.
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura.
- Contratista.